



RESOLUCION N°018 CHO-20-GG-DMC-AGUASDELCHUNOEP-2020

**GERENTE GENERAL DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHONE
AGUAS DEL CHUNO EP**

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 100 de la Constitución del Ecuador se estipula que “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, en el literal 4, del Artículo anterior establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para: “Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Que, el Art. 11 de la Ley de Empresas Públicas, dentro de las atribuciones del Gerente General, le corresponde:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; mismos que serán evaluados a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios realizadas en el año anterior,

Que, en el Art. 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas (Art. 45 y 46 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas); o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Que, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, como Objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Que, en el Art. 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- **Del nivel**

programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Que, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la-Periodicidad: La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 19 de diciembre de 2018, emitió la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018, en donde establece el mecanismo de rendición de cuentas para los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social... Conforme a las siguientes fases:

Fase 1: Planificación

Fase 2: Elaboración del Informe preliminar.

Fase 3: Deliberación

Fase 4: Presentación del Informe definitiva.

Fase 5: Evaluación

En uso de las atribuciones establecidas en la ley.

RESUELVE:

Art.1.- DESIGNAR como responsable: para el proceso de rendición de cuentas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chone, a la Subdirectora de Talento Humano; y como responsable de subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del CPCCS, al Técnico Informático de la Empresa.

Art. 2.-CONFORMAR E INTEGRAR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHONE, el cual estará conformado por el responsable de la Comisión, quienes lo presidirán la Subdirectora de Talento Humano, además estar integrada por: Director Comercial, Director de Producción, Distribución, y Mantenimiento, Director Administrativo-Financiero y Técnico de Informática .

Art. 3.-ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CHONE, la Comisión tendrá bajo su responsabilidad lo

siguiente:

- a) Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
- b) Elegir de entre sus miembros a la secretaria o secretario, a fin de documentar las decisiones tomadas.
- c) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas por el presidente de la Comisión.
- d) Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en las normativas, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- e) Coordinar con los delegados de la Asamblea Cantonal y/o miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación Cantonal de Chone, con el fin de facilitar el proceso de rendición de Cuentas
- f) Proponer a la Gerencia General y a los delegados de la Asamblea Cantonal y/o miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación Cantonal, un cronograma para la ejecución de las fases del proceso de rendición de cuentas.
- g) Acompañar a los delegados de la Asamblea Cantonal y/o miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación Cantonal en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.
- h) Coordinar con las áreas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chone para la entrega de la información necesaria para elaborar los informes de rendición de cuentas.
- i) Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar a la Gerente General para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
- j) Delegar de entre sus miembros el o los responsables para la coordinación del llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea rendición de cuentas; y, la organización logística de, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
- k) Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.
- l) Presentar el informe final de rendición de cuentas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chone al CPCCS, dentro de los 14 días posteriores a la Asamblea ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.
- m) Las que la Gerente General designe.

Art. 4.-ESTABLECER el cronograma general para el proceso de rendición de cuentas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chone.

Septiembre: Planificación

Septiembre: Elaboración del Informe preliminar.

Octubre: Deliberación

Octubre: Presentación del Informe definitivo.

Octubre: Evaluación

Art. 5.-DISPONER a todas las Direcciones la entrega de información, para el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine la Comisión Institucional para el proceso de rendición de cuentas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chone

Art. 6.- DISPONER a la Coordinación de Talento Humano proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las direcciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chone sin excepción.

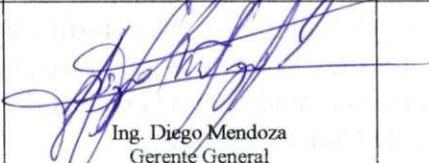
Art. 7.- De acuerdo al convenio de Gestión Compartida y Asistencia Técnica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone y la Empresa Pública Municipal de agua Potable y Alcantarillado de Chone, disponer, a la Coordinación de Comunicación del GAD Municipal de Chone, publicar en el portal web del GAD Municipal de Chone, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el Sistema Informático de Rendición de Cuentas en un lugar visible y de fácil acceso. Para el efecto coordinará con la Comisión Institucional para el proceso de rendición de cuentas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chone.

Art. 8.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.



**ING. DIEGO ALBERTO MENDOZA CORNEJO
GERENTE GENERAL DE AGUAS DEL CHUNO EP**

| | |
|-----------------------|--|
| Elaborado por: |  Abg. Gabriel Solorzano Asesor Jurídico |
| Aprobado por: |  Ing. Diego Mendoza Gerente General |